



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 83 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 - 10 de Dic. de 2011.-

- **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**
- **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N° 919

VISTO: La preocupación de distintos sectores de la comunidad en relación a la necesidad de ir generando conciencia ante el cuidado del medio ambiente en sus distintas manifestaciones y en particular un aspecto vinculado a ello como es la utilización de bolsas de polietileno o similares, que atentan contra un ambiente sano y equilibrado y

CONSIDERANDO: Que este tema ha sido tratado en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Río de Janeiro 1992.

Que el Art. 41º de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...” y que “las autoridades proveerán a la organización de este derecho”. Teniendo en consideración los principios en que se fundan nuestra Constitución Nacional, en tanto los mismos consagran el derecho humano a un medio ambiente sano y como una garantía de cumplimiento exigible para la preservación de los recursos y los derechos de la población; se ha concluido de que la suciedad del entorno generada por la diseminación indiscriminada de bolsas de polietileno afecta los derechos de los grupos más vulnerables de la población y requiere de un cambio de conducta por parte del resto.

Que en el mismo sentido la Constitución Provincial reformada en el año 2008 en el artículo 22 enuncia: “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Que el artículo 83 expresa: “El estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas”.

Que tal cambio de actitudes no surgirá solo de la propuesta y difusión de campañas a través de los medios de comunicación o institutos educativos, sino que debe ser acompañada también por políticas estatales adecuadas, destinadas tanto a la preservación del recurso ambiental y turístico, como a la garantía de preservación de los derechos humanos de los grupos humanos residentes en los barrios circundantes a los vertederos oficiales y no oficiales ubicados dentro del ejido municipal.

Que la polución ambiental y visual, así como la vulneración de la salud y la dignidad de las personas, generadas por la difusión indiscriminada de bolsas de polietileno a lo largo de todo el entorno, resulta clara y ostensible.

Que la entrega gratuita de bolsas de polietileno, sobre todo en supermercados y otros comercios, puede ser perfectamente reemplazada por bolsas reutilizables que lleven los propios consumidores. Va de suyo que la entrega de bolsas de polietileno, por parte de los propios supermercados y negocios afines, genera incluso un costo adicional en los productos vendidos que repercute, sin que mucha gente entre en la cuenta de ello, sobre el valor final de cada compra realizada.

Que se estima que en el mundo entero, se consumen entre 4 y 5 billones de bolsas por año. Para producir 100 millones de bolsas de plástico se utiliza 1.6 millones de litros de petróleo, es decir que se consumen entre 64.000 y 80.000 millones de litros de petróleo al año para fabricar bolsas de supermercado.

Que Estados Unidos y la Unión Europea consumen el 80% de la producción mundial, aunque su generalización en los países en vías de desarrollo está agravando el problema.

Que en España, según datos de una entidad que agrupa a fabricantes y distribuidores de bolsas (Cicloplast) se estima que se distribuyen unos 10.500 millones de bolsas de plástico al año y que cada ciudadano consume de media de 238 bolsas de plástico anuales (más de 97.000 toneladas) de las que apenas se recicla el 10%.

Que por otra parte, resulta oportuno remarcar que la contaminación ambiental no sólo es directa o visual, sino que vulnera derechos de las personas sobre todo las más necesitadas de nuestra comunidad e incide en el calentamiento global, problema gravísimo y urgente para toda la humanidad al que la ciudad de Nogoyá no puede mantenerse ajeno.

Que la normativa municipal propuesta no resulta novedosa; ya que existen municipios en nuestra Provincia, como el de la ciudad de Crespo y en otras localidades de nuestro país, y siendo aplicada cada vez con mayor rigor en países como China y España.

Que teniendo en cuenta todos estos antecedentes, y en la conciencia de que una medida de esta naturaleza debe ir acompañada de una amplia difusión a fin de ir generando conductas que modifiquen hábitos internalizados como naturales se consideran prudente la realización de campañas de difusión con un plazo estimado prudente por la comunidad en su conjunto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Gestión de reducción del uso de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios que operen dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Nogoyá. Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de bolsas de polietileno o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de mercadería, de polietileno o similares, que se utilizan en la actividad comercial.-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo habilitará un registro de comercios o entidades que por las características de su actividad, no pudieran eliminar el uso de envase de polietileno, a fin de otorgar las autorizaciones que correspondiesen, debidamente justificadas.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 03 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°920

VISTO: el contenido de la Ordenanza N°461, Decreto de promulgación N°153 del 1 de Abril de 1998 donde en su artículo 1º establece que para dar nombres de personas, calles, paseos, puentes u otros parajes, deberá transcurrir por lo menos cinco años desde la fecha de fallecimiento del nominado; y

CONSIDERANDO: Que atento a la revisión histórica realizada con la primer Ordenanza del 24 de Septiembre del año 1927 donde el artículo 1º enuncia.- Las plazas, avenidas y calles del Municipio tendrán denominaciones que se determinen en las ordenanzas que al efecto se dicten y el artículo 3.- No podrán darse a una plaza, avenida o calle, el nombre de una persona hasta diez años después de su muerte.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°461 su autor, Contador Osvaldo Cepeda, expresa: "Sr. Presidente con esta ordenanza venimos a reglamentar el artículo 13º segunda parte de la Ley 3001 (Régimen de los Municipios de Entre Ríos) en cuanto a la posibilidad de dar nombres a las calles y demás parajes públicos de nuestra ciudad. Consideramos que cinco años es un tiempo adecuado para valorar la memoria de los ciudadanos que merecen destacarse por su obra o memoria, creemos que éste es un tiempo prudente para que los afectos hacia las personas demuestren su perdurabilidad en el tiempo".

Que la Ley 3001 en su artículo N°13 expresa: "En ningún caso las Corporaciones Municipales podrán erigir monumentos a personas aún vivientes, ni tampoco dar sus nombres a las calles, plazas, puentes u otros parajes públicos."

Que dicha ley ha sido derogada por la Ley N°10027 del mes de Mayo de 2011 que en su artículo 193º enuncia: "Derógase las leyes 3001, 9728, 9740 y toda otra que se oponga a la presente "... y que en la reciente ley mencionada no hace referencia puntualmente a este tema en cuestión, con excepción del artículo 11º referido a la Competencia y atribuciones de los Municipios el inc e.3 que enuncia "Disponer todo lo concerniente a la delimitación de la ciudad y de su territorio, nivelación,

ensanche y apertura de calles", pero no hace referencia a la expresa nominación de las mismas.

Que el Capítulo II Del Concejo Deliberante en su artículo N°95 inc. p) enuncia "Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial; cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales", que podría ser interpretado para la nominación de calles, parques, paseos, puentes u otros parajes públicos.

Que en otras partes del mundo como España en este año 2011, más precisamente el ayuntamiento de Córdoba de la capital Andaluza se creó una reciente ordenanza que para imponer el nombre de calle una persona debe fallecer y obviamente antes esto no ocurría.

Que si bien el tiempo de cinco o de diez años se consideró prudente, considero que no necesariamente se debe esperar cinco años para que una calle lleve el nombre de una persona que ha tenido una destacada participación, protagonismo, hechos de su vida que trasciende las propias fronteras como es la situación del Papa Juan Pablo II o de la Madre Teresa de Calcuta por basarme en un hecho de religiosidad, o de las recientes muertes de dos ex presidentes elegidos por el voto de la ciudadanía como los ex Presidente Raúl Ricardo Alfonsín y Néstor Carlos Kirchner. No habría razones para esperar cinco años para que en nuestras calles públicas lleven su nombre. De hecho hay, ciudades de nuestra patria que llevan el nombre de los dos ex presidentes mencionados.

Es por ello estimados colegas que sugiero la derogación de la Ordenanza N°461 sin establecer tiempo determinados después del fallecimiento de la persona, siempre que la situación así lo amerite, por su historia personal, trayectoria, experiencia y aporte a la comunidad particularmente la de nuestra ciudad, Provincia, Nación, y en el contexto internacional, y en ese orden mencionado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que para dar nombres de personas a calles, paseos, puentes u otros parajes públicos, deberá transcurrir un año desde la fecha de su fallecimiento.

Artículo 2º.- Derógase la Ordenanza N°461, Decreto de Promulgación N°153 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 03 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°921

VISTO: la Ordenanza N°171 Decreto de Promulgación N°238 del año 1990, donde se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá el sistema de distinciones que se denominaron Nogoyaense Ilustre, Nogoyaense Destacado y Nogoyaense de Bronce; y

CONSIDERANDO: Que en el espíritu del Concejo que aprobó dicha Ordenanza por iniciativa del Departamento Ejecutivo se valoró con justo criterio la necesidad de

agradecer a personas que han realizado en su vida un aporte significativo a la comunidad Nogoyaense.

Que este Concejo ha reconocido a dos ciudadanos con la denominación Nogoyaense Destacado, en primer momento a la Sra. Olga Grimaux de Mello en el año 2009 y al año siguiente al Sr. Aldo Muñoz.

Que en este Concejo cuando se analizó la Ordenanza mencionada, surgieron algunas reflexiones sobre la misma y la necesidad de una eventual modificación.

Que el autor de este proyecto considera que debe ser modificado, para tener mayor precisión a la hora de que este Concejo y los posteriores puedan observar y de acuerdo a ello determinar nuevas distinciones, estableciendo una serie de requisitos a ser considerados para las distintas nominaciones, que quedarán plasmados en el articulado siguiente.

Que sería justo que el Concejo Deliberante además de reconocer a personas, también pueda hacerlo a Instituciones que han realizado, realizan y seguirán ejecutando aportes invalorable a la comunidad en su conjunto.

Que el presente proyecto no tiene por objeto marcar falencias o errores de la actual Ordenanza, sino brindar nuevos elementos que permitan abarcar aspectos que se consideraban que no estaban contemplados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Derógase la ordenanza N°171 Decreto de Promulgación N°238 del año 1990.

Artículo 2º.- Establécense las siguientes distinciones a otorgar a ciudadanos e Instituciones que cumpliendo los requisitos propuestos, sean merecedores de las mismas.

a.- Nogoyaense Destacado

b.- Nogoyaense Ilustre

c.- Visitante Ilustre

d.- Huésped de Honor

e.- Institución Destacada

Artículo 3º.- Son requisitos para ser declarado Nogoyaense Destacado:

Haber realizado un servicio significativo a la comunidad, persona o grupo de personas que refleje o demuestre claramente virtudes de honestidad, solidaridad, de compromiso social, cultural, educacional o deportiva, que con el tiempo transcurrido queden plasmados como aporte al bien común de la ciudad.

Haber realizado un acto que pueda ser calificado de heroico.

Haber realizado un aporte a la comunidad superando su limitación física y/o mental, sea en el ámbito social, educativo u otro fundamentado oportunamente.

Artículo 4º.- Son requisitos para ser Declarado Nogoyaense Ilustre.

Poseer trayectoria meritoria y reconocida en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación.

Que su vida pública, profesional y privada pueda ser considerada como importante para las generaciones presentes y futuras.

En cada situación propuesta de este articulado será necesario presentar documentación y datos curriculares

que fundamenten sus méritos, extendida por la entidad colegiada o institución que corresponda.

Artículo 5º.- Para las propuestas contempladas en los artículos 3º y 4º deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Para las personas: Ser nogoyaense nativo o con residencia en esta ciudad no menor de 10 años, o aquellas personas que no residen en la comunidad pero que realizan un aporte significativo en representación o reconocimiento a su lugar de origen.

b.- Estas propuestas pueden surgir y ser convertidas en Proyectos por los propios Concejales por sugerencias, propuestas de conciudadanos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y elevación del Proyecto por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º.- Son requisitos para ser Declarado Visitante Ilustre:

Concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia como expositor, conferencista, director, autor, investigador en beneficio de la ciudadanía.

Ser propuesto por el Honorable Concejo Deliberante, Instituciones intermedias de reconocido prestigio en la comunidad o por sugerencia del Departamento Ejecutivo.

Quien realice la propuesta expondrá detalladamente los motivos por el cual se considera a esa persona merecedor de tal distinción.

Artículo 7º.- Son requisitos para ser Declarado Huésped de Honor:

Visitar nuestra ciudad en representación de instituciones Nacionales o internacionales públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o países con los cuales nuestra Nación tenga relaciones diplomáticas.

Artículo 8º.- Instituciones Destacadas: Son requisitos, considerar su trayectoria, su repercusión y presencia en la comunidad mirando al bien común y que realicen o hayan realizado actividades destacadas, que superan su objetivo Institucional.

Estas propuestas pueden ser presentadas por los ciudadanos, instituciones gubernamentales o no gubernamentales, desde el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º.- Todas las distinciones deben ser aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes en Sesión correspondiente.

Artículo 10º.- En cada distinción se realizará la entrega de una placa donde se detalle el reconocimiento efectuado.

Artículo 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 12º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 03 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°922

VISTO: Que este Concejo Deliberante, en el transcurso de este período ha avanzado en la nominación de calles públicas; y

CONSIDERANDO: Que en el sector de la ciudad denominado Villa Ghiano con un importante grupo habitacional, y con familias con recursos limitados, han realizado con mucho esfuerzo la posibilidad de obtener su propia vivienda.

Que la Municipalidad de Nogoyá tiene proyectado y posibilidades concretas de realización de la extensión del gas natural.

Que ninguna de las calles públicas que se encuentran en dicho Barrio tiene su denominación se

sugiere el nombre de Obispo Enrique Angelelli y del Padre Carlos Mujica, ya que ambos trabajaron fuertemente con los sectores más humildes del lugar desde donde realizaron su Acción pastoral.

Que el primero de ellos el 4 de Agosto pero del año 1976 en "un accidente automovilístico" fallece el Obispo de La Rioja Enrique Angelelli "llamado pelado" cariñosamente por su pueblo y mal llamado Obispo rojo por el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional por sus luchas sociales.

Que Enrique Angelelli, fue hijo de italianos inmigrantes, nace en la ciudad de Córdoba. Entra al Seminario de Ntra. Sra. de Loreto a los 15 años de edad. En 1947 fue enviado a terminar sus estudios en el Colegio Pío Latino de Roma. Es ordenado presbítero allí, el 9 de octubre de 1949, a los 26 años, y continuó sus estudios de licenciatura en Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Gregoriana. De regreso a Córdoba, en 1951, es nombrado Vicario Cooperador de la Parroquia San José de barrio Alto Alberdi y capellán del Hospital Clínicas. Visita las villas miserias de Córdoba y asume como asesor de la JOC, Juventud Obrera Católica, con sed en la Capilla Cristo Obrero. Fue profesor de Derecho Canónico y Doctrina Social de la Iglesia en el Seminario Mayor y profesor de Teología en el Instituto Lumen Christi. El Papa Juan XXIII lo nombra Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Córdoba el 12 de diciembre de 1960, siendo consagrado el 12 de marzo de 1961. Fue rector del Seminario Mayor y como obispo auxiliar se involucró en los conflictos laborales gremiales (Fiat, IME, Municipales), y trabajó con otros sacerdotes para reconquistar un lugar para la Iglesia, causando que fuese resistido por el conservadorismo eclesial. En 1963 convoca a campañas de solidaridad para mitigar el hambre y el abandono de los desposeídos. En octubre de 1962 participa de la primera sesión del Concilio Vaticano Segundo, participó además de las dos últimas sesiones en 1964 y 1965. El 24 de agosto de 1968, asume como Obispo de Diócesis de La Rioja, en el noroeste de Argentina, al ser designado por el Papa Pablo VI. Lo que aparecía como el camino al ostracismo, se transformó en el escenario episcopal que movilizó a los amplios sectores riojanos sumidos en la postergación, promoviendo la formación de cooperativas de campesinos y alentando la organización sindical de los peones rurales, los mineros y las empleadas domésticas. En La Rioja, Angelelli colaboró en crear sindicatos de mineros, trabajadores rurales y de domésticas, así como cooperativas de trabajo, de telares, fabricas de ladrillos, panaderos y para trabajar la tierra. Una de estas cooperativas solicitó la expropiación de un latifundio que había crecido a través de la apropiación de pequeñas parcelas porque sus propietarios no podían pagar sus deudas. Anuladas por el Congreso de la Nación las leyes que consagraban la impunidad, en el 2005 se reabrió la investigación judicial. En abril de 2009 se realizó una necropsia. El informe médico legal ratificó que la causa de la muerte fueron las múltiples fracturas del cráneo. Añadía una información que cierta prensa pretendió manipular para negar el homicidio. Al descartarse la presencia de proyectiles de armas de fuego, aspecto que nunca estuvo mencionado con evidencias en la causa, se quería abonar la tesis de un simple y casual accidente vial, descartando la intencionalidad del atentado. En el 2010, el Centro Tiempo Latinoamericano de Córdoba, la sobrina de monseñor María Elena Coseano, el obispado de La Rioja, las secretarías de Derechos Humanos de la Provincia y de la Nación y Arturo Pinto, como víctima sobreviviente, se constituyeron en querellantes en el juzgado federal de La Rioja. En la presentación ante el Juzgado Federal de La Rioja, se resumió el relato varias veces repetido por el P.

Arturo Pinto, único testigo directo, mencionando que la camioneta que manejaba el obispo fue encerrada bruscamente por un Peugeot 404, en una maniobra que le provocó el vuelco. Y se solicitó la imputación de catorce militares y policías, encabezados por el dictador Jorge Videla y el entonces comandante del 3er. cuerpo del ejército Luciano Benjamín Menéndez, como responsables mediatos del crimen para que finalmente se llegue a la condena de los asesinos. El 2 de agosto de 2006, dos días antes del 30º Aniversario de su asesinato, el entonces Presidente de la Nación Argentina Néstor Kirchner firma un decreto declarando el 4 de agosto día nacional de duelo, dando un discurso en la Casa Rosada "conmemorando a los religiosos que fueron víctimas del terrorismo de Estado". Estela Barnes de Carlotto, de las Abuelas de Plaza de Mayo que escuchó misa en homenaje al Obispo Angelelli, expresó: "No quiero que Monseñor sea hecho una estampa. Él está vivo en nuestra memoria." El día del aniversario, el cardenal Jorge Bergoglio dio misa en la Catedral de La Rioja en memoria de Angelelli. En su homilía él dijo de Angelelli "removió piedras que cayeron sobre él por proclamar el Evangelio, y se empapó de su propia sangre", pero no hizo mención explícita de la participación de la dictadura en el crimen. Bergoglio sentenció con una de Tertuliano "[la] sangre de los mártires [es la] semilla de la Iglesia". Así, fue la 1ª palabra oficial de la Iglesia Argentina sobre Angelelli, y la primera vez que se lo invocaba mártir. Después de la misa, 2.000 personas (incluyendo al gobernador de La Rioja Ángel Maza) rindieron homenaje a Angelelli en Punta de los Llanos, donde se produjo el crimen. Angelelli formó parte, junto a Carlos Horacio Ponce de León, de Quilmes Jorge Novak, Jaime de Nevares de Neuquén y Miguel Hesayne de Viedma, del grupo de obispos que denunció más enérgicamente las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. Este material bibliográfico, que fueron las palabras expresadas en el honorable recinto lo quise compartir con Ustedes, estimados colegas, porque es una de las tantas muertes que deben ser esclarecidas con verdad y justicia y que los responsables sean condenados y hoy en forma de proyecto las vuelvo a reiterar.

Que Enrique o el pelado fue fiel al evangelio y fiel a su pueblo y por eso lo mataron en momentos donde era más fácil callar, pero él prefirió ser coherente con su misión sacerdotal: de anunciar la buena nueva de Jesús y de denunciar las situaciones de injusticias para que aquellos que estaban oprimidos. Este fue el mensaje ayer hoy y lo será porque es el mensaje que nos dejó Jesús. Para finalizar recuerdo siempre una de sus tantas frases: "Hay que estar con un oído puesto en el Evangelio y el otro en el Pueblo". Toda una frase para la reflexión y la acción de los que nos sentimos Iglesia, yo me siento Iglesia desde pequeño, pero consciente que tengo más miserias que grandezas.

Que Carlos Mujica (1930-1974), cuyo nombre completo era Carlos Francisco Sergio Mujica Echagüe fue un sacerdote católico argentino, vinculado al Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo y a las luchas populares de la Argentina de las décadas de 1960 y 1970. La mayor parte de su labor comunitaria tomó lugar en la Villa 31, que extraoficialmente lleva su nombre. Fue el fundador de la parroquia Cristo Obrero. Nació en Buenos Aires el 7 de octubre de 1930. Fue hijo de Adolfo Mujica fundador del Partido Conservador por el cual fue diputado durante el período 1938-1942 y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Arturo Frondizi en 1961 y de Carmen Echagüe, hija de terratenientes adinerados de Buenos Aires era uno de los siete hijos que tuvo el matrimonio. En 1954 comenzó a trabajar fervientemente

en la asistencia de familias empobrecidas desde la parroquia de Santa Rosa de Lima, en la ciudad de Buenos Aires, sintiéndose progresivamente cercano al movimiento político denominado peronismo y algunas ideas de Ernesto Che Guevara. Este mártir que sigue viviendo en el alma del pueblo, era de una inteligencia brillante, y podría haber optado a una carrera prometedora en el seno de la Iglesia. Hijo de una familia de clase alta, entregó su vida a los más humildes. Además de su tarea pastoral en la entonces llamada Villa del Puerto que entonces ocupaba los terrenos linderos al ferrocarril que rodeaban el edificio de depósito del Correo, en la década del 60 Mujica era asesor espiritual de la Juventud Estudiantil Católica del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Juventud Universitaria Católica de la Facultad de Medicina. Fiel a su concepción evangélica, Mujica jamás apoyó la lucha armada y siempre sostuvo arduas discusiones sobre ese punto con los jóvenes que orientaba. A diferencia de otros sacerdotes tercermundistas que dejaron la sotana por aquellos años y esbozaron una justificación teológica de la violencia revolucionaria pretendiendo asimilarla a un fenómeno natural e inevitable, Mujica quedó como una de las pocas voces que no se sumaron al coro de la guerrilla, entre ellos, el padre Carbone, asesor nacional de la JEC. En 1973, publica un libro llamado Peronismo y Cristianismo, que consistía en un compilado de distintos artículos de Mujica en los últimos años escritos para diversos medios gráficos. Prácticamente solo y consecuente con su militancia no violenta, Mujica acompañó a la gente de la villa del puerto en su éxodo a los complejos habitacionales que les cedieron para continuar con su tarea. Ya entrada la década del 70, toma una postura abiertamente crítica hacia Montoneros, marcando un creciente distanciamiento con su cúpula dirigente. El 7 de diciembre de 1973, el padre Carlos Mujica expresó públicamente al respecto: "Como dice la Biblia, hay que dejar las armas para empuñar los arados". Debido a su "opción por los pobres" concretada en una activa militancia social y por su independencia política recibió críticas de todos los sectores y varias amenazas de muerte y diversos ataques e intentos de matarlo. El 11 de mayo de 1974 fue emboscado cuando se disponía a subir a su automóvil Renault 4 azul estacionado en la puerta de la iglesia de San Francisco Solano de la calle Zelada 4771 en el barrio porteño de Villa Luro donde acababa de celebrar misa. En los días posteriores se plantearon dos hipótesis acerca de quiénes habían ejecutado el crimen. Algunas versiones, que según Martín De Biase marcaban la tendencia mayoritaria en ese momento, señalaban a la organización Montoneros y se apoyaban en las diferencias políticas que se sabía existían entre ellos. La organización difundió de inmediato un comunicado, publicado en los periódicos del 13 de mayo de 1974, en el cual reconocía que había tales diferencias pero negaba la autoría del hecho e imputaba el mismo a "las bandas armadas de derecha". Desde las páginas del periódico El Caudillo, claramente enrolado en la posición de López Rega, se insistió posteriormente en esa versión y poco después el propio Ministro de Bienestar Social bautizaba Presbítero Carlos Mujica un barrio recién construido en Ciudadela. Con el tiempo, la opinión mayoritaria se inclinó por imputar el crimen a la organización de derecha Alianza Anticomunista Argentina (La Triple A), orientada por el mencionado ministro. Según algunas versiones de testigos, el autor del hecho fue un individuo con bigotes, quien se cree que era Rodolfo Eduardo Almirón, cabecilla de dicha organización, baleándolo con varios disparos con una ametralladora Ingram MAC-10 que le afectaron seriamente el abdomen y el tórax, falleciendo a los pocos minutos al ser trasladado a un hospital cercano. Ese

modelo de arma fue el frecuentemente utilizado en atentados por la Triple A. Es considerado por sus seguidores como un ejemplo de coherencia entre las ideas y la acción, y de fortaleza de fe, la cual trabajaba constantemente, instando a quienes le rodeaban a no claudicar e insistir en la oración y la entrega a Dios. Actualmente la tumba del Padre Mujica se encuentra en la capilla Cristo Obrero de la Villa 31 de Retiro. Esta breve reseña histórica extraída de distintos material bibliográfico, es en forma muy sintética el compromiso de dos hombres comprometidos con la cuestión social.

Que los dos fueron sacerdotes, los dos tuvieron una opción clara y definida por la opción preferencial y solidaria con los más necesitados, los dos fueron fieles al mensaje de Jesús entregando sus propias vidas por los demás. Me animo a decir que ellos, no estarían contentos por ver el nombre de ellos en alguna calle o plaza de nuestro país, pero es justo reconocimiento que en un Barrio que ellos hubieran trabajado hoy lleven algunas calles su nombre. Respetuosamente a mis estimados colegas solicito acompañen este proyecto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Denomínase con el nombre de Obispo Enrique Angelelli a la calle pública inmediata y paralela hacia el norte de calle Mitre comprendida entre calle La Paz y vías del ferrocarril.

Artículo 2.- Denomínase con el nombre de Padre Carlos Mujica a la calle pública inmediata y paralela hacia el norte a la que por esta misma Ordenanza se denomina Obispo Enrique Angelelli y que se encuentra comprendida entre la Ruta Nacional N°12 y vías del Ferrocarril.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la señalización correspondiente.

Artículo 4º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°923

VISTO: La Ley Provincial N°9862, sancionada el 13 de agosto de 2.008 y publicada en el Boletín Oficial el día 10 de septiembre de 2.008; y

CONSIDERANDO: Que la ley mencionada tiene por objeto declarar a la Provincia de Entre Ríos "libre de humo de tabaco" con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado.

Que la citada Ley deja claramente establecido los lugares y espacios en los que se encuentra prohibido fumar, tanto en ámbitos públicos como en los privados con acceso al público.

Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, como Autoridad de Aplicación de la referida Ley, tiene como finalidad la realización de campañas de concientización sobre los daños que produce el consumo de tabaco, el ofrecimiento de programas de asistencia gratuitas para las personas adictas al tabaco, como todo otro tipo de acción que

permita proteger los derechos de las personas no fumadoras;

Que mediante Ordenanza N°569, Decreto de Promulgación N°236 de la Municipalidad de Nogoyá del año 2001, se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas en las oficinas, locales cerrados y espacios dedicados a la atención del público en el ámbito municipal alcanzando la prohibición a todo el personal municipal y al público que concurriera a sus dependencias.

Que mediante dicha Ordenanza se invita a los responsables de dependencias nacionales y provinciales y toda otra que escape el control municipal a adherirse a la misma.

Que tanto el Gobierno de nuestra provincia, a través de la Ley 9862, como el Gobierno Nacional, a través de la Ley N°26.687, han fijado posiciones respecto a la problemática que se plantea respecto al consumo de tabaco;

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se asegura que en nuestro País se registran un promedio de 110 muertes diarias por causas relacionadas con el tabaquismo; que entre el 15 y 20 por ciento de las embarazadas son fumadoras; que se producen más de 40 mil muertes anuales por tabaquismo; que 3 de cada 10 personas fuma; que casi el 33 por ciento de la población adulta, unas 8 millones de personas, fuma, y así podríamos seguir mencionando los efectos nocivos para la salud que genera dicho hábito.

Que atento a los fundamentos de la presente se considera necesario y oportuno adherir a la Ley Provincial N°9862 del año 2008, en razón de la invitación realizada en su artículo 18° y derogar la Ordenanza Municipal N°569 por considerar que los objetivos de la misma se encuentran contemplados mediante la presente adhesión;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Provincial N°9862 sancionada el 13 de agosto de 2.008 y publicada en el Boletín Oficial N°24.105 en fecha 10 de septiembre de 2008.

Artículo 2°.- Derógase la Ordenanza N°569 Decreto de Promulgación N°236.

Artículo 3°.- Establécese que cuando un empleado de la administración pública municipal incumpla los alcances de la presente, además de las sanciones previstas en la Ley, será pasible de las establecidas en el Estatuto para la Administración Pública Municipal - CAPITULO IV - "Del Régimen Disciplinario".

Artículo 4°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°924

VISTO: Que este Concejo Deliberante, en el transcurso de este período ha avanzado en la nominación de calles públicas; y

CONSIDERANDO: Que se han asignado nombres para calles públicas de la ciudad en el caso particular la zona Oeste denominada Villa Ghiano, con dos personas emblemáticas en lo eclesial como el Padre Carlos Mujica y el Obispo Enrique Angelelli. No es por fruto del azar que ha estos dos nombres proponga el del Padre Jorge Carlos Adur, ya que los tres se conocieron, compartieron visiones muy parecidas, una de las ellas que coincidan en que como sacerdotes tenían que estar en lugar de aquellos que más necesitaban, porque así lo decía, lo dice y lo dirá el evangelio de Jesús. Con un oído puesto en el evangelio y el otro en el pueblo era una de las frases del querido Pelao Angelelli como le decía cariñosamente su pueblo. Fueron compañeros de un momento difícil del país en la época del proceso, los tres a su manera fueron fieles a lo que ellos consideraban que era lo mejor para el pueblo. Para el que escribe este proyecto me une con la familia Adur lazos muy fuertes por la descendencia Arabe de las dos familias y por la amistad que mi padre tuvo con algunos de los hermanos de Jorge Oscar, sobre todo con Manuela Adur, sin desmerecer la amistad con sus otros hermanos. En oportunidad de que el Profesor Fabián Domínguez estuviera en la ciudad el 21 de Julio del año anterior, encontraba al que suscribe en la delegación de funciones que el Presidente Municipal por uso de licencia me otorgara el privilegio de presidir la municipal y haber tener tenido el honor de dirigir las palabras de bienvenida en nombre de la comunidad al profesor mencionado que en forma magistral nos recordara al Padre Adur. No pretendo con esto realizar una revisión histórica, ni análisis pormenorizado de lo sucedido, pero el Padre Jorge Oscar Adur, nació en Nogoyá el 19 de Marzo de 1932, hijo de Juana Dominga Bernachea y de Manuel Adur. Desde muy pequeño manifestó una fuerte vocación religiosa. Su hermano Dardo recuerda emocionado que "era muy prolijo y hábil". Compartía la habitación con una de mis hermanas y mi tía y allí tenía un pequeño taller. A fines de los años cuarenta vino al país Pío XII (antes de ser ungido Papa) se había hecho una campaña para confeccionar rosarios. Jorge hizo las cuentas del rosario como los frutos del paraíso que teníamos en el jardín. Dejaba secar los frutos, los esmaltaba, luego los agujereaba y les pasaba un alambre. Verdadero autodidacta tenía afición por la música y la pintura. Estudió piano en el Conservatorio de Nogoyá y según recuerdan sus amigos de adolescencia llevo a realizar muy buenos conciertos. Cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Nacional de Nogoyá. Durante su juventud asume la presidencia de la Juventud estudiantil Católica de Nogoyá en la Iglesia Nuestra Señora del Carmen. En 1950, luego de un breve interregno en Paraná, viajó a buenos Aires y a los veinte años ingresa en la Congregación de los padres Asuncionistas y se traslada a Chile donde obtiene el noviciado en Filosofía y Teología. Es ordenado sacerdote en 1962 por el Cardenal Henríquez arzobispo de Santiago de Chile. Muy pronto comenzaron a sobresalir sus dotes de organizador, su carisma y su brillantez intelectual. Eso sumado a su actitud permanente de escuchar a los jóvenes con serenidad, le permitió ser encargado de su formación. El Padre Adur consustanciado con las Enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia a la luz del Vaticano Segundo realizo una opción preferencial y solidaria con los pobres. No me caben dudas sin haberlo conocido que las enseñanzas de los Obispos Latinoamericanos en Medellín habrán marcado su acción pastoral. Sobre los destinos de su Trabajo Social y sacerdotal comenta Olga Wornat entre otras cosas: "La Congregación de los asuncionistas de Argentina está incluida junto con la de Chile dentro de una misma Provincia regional y la formación de los religiosos se hace

parte en Buenos Aires y parte en Santiago . De ahí que en 1961 Jorge Adur fuese ordenado sacerdote en el País trasandino. De regreso pasó varios años en la Parroquia de las Mercedes en el Barrio de Belgrano, hasta que fue enviado como superior y formador, a la Capilla nuestra Señora de la Unidad, en la Lucila, donde funcionó durante varios años una casa de formación de los Asuncionistas. En 1974 se instalaron en La Manuelita San Miguel, provincia de Buenos Aires. Era miembro de la Organización de Padres del Tercer Mundo y concejo de grupos parroquiales de la juventud y de Acción Misionera. Fue padre titular de las Iglesias de San Isidro y Olivios, Provincia de Buenos Aires pero su lugar siempre estuvo al lado del que más necesitaba. Nunca negó su condición de Montonero, es más era Capellán del Ejército Montonero. Fue confesor del General Juan Domingo Perón del cual los unía una profunda amistad. Después del golpe se exilió en Francia, pasando a residir en la Congregación de los Religiosos Asuncionistas en París. Pero regresó al País sabía que el Papa Juan Pablo II viajaba Brasil y allí fue a su encuentro, encuentro que nunca se concretó, quería expresarle a Juan Pablo II las violaciones sobre los derechos humanos en ocurrían en el país, pero no pudo cumplir su objetivo: Según sus allegados fue secuestrado el 26 de Junio de 1980 en Paso de los Libres Uruguayana cuando viajaba a Puerto Alegre bajo el nombre de Pedro Ramón Altamirano. Comentan que fue llevado junto a Lorenzo Isamel Viñas al Centro Clandestino de Detención conocido como La Polaca, un campo ubicado a la vera del río Uruguay a pocos kilómetros de la ciudad Correntina de Paso de los Libres. Silvia Tolchinsky, secuestrada y durante su cautiverio en una serie de quintas situadas en las inmediaciones de Campo de Mayo vio a Lorenzo Viñas y pudo escuchar los gritos bajo tortura de quien supone era el cura Adur. Podría continuar con anécdotas, datos bibliográficos, y otras acciones que marcaron el camino del Padre Adur .

Que lo expuesto son solo pinceladas de su historia, por lo que se considera justo que en nuestra ciudad, donde el nació, una calle de un barrio humilde, lleve su nombre al lado de dos nombres como lo son Obispo Enrique Angelelli y Padre Carlos Mujica.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Nomínase Padre Jorge Oscar Adur a la calle pública trazada en sentido este-oeste, entre las calles Padre Carlos Mujica y Obispo Enrique Angelelli paralela e inmediata hacia el norte a la prolongación de Avda. Italia.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°925

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle Bicentenario", la misma está comprendida por la pavimentación de la calle Bicentenario entre las calles Bvard. Avellaneda y Malvinas Argentinas".

Artículo 2º.- La obra está compuesta por renivelación, desmonte de terreno, distribución, compactación de base con broza mejorada, construcción de carpeta de hormigón armado de 13 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, junta de dilatación y obras anexas necesarias.

Artículo 3º.- Declárase obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de cordón cuneta existente, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 4º.- Fijase en \$300,00 (Pesos Trescientos) el costo por metro lineal de frente para los vecinos frentistas que figuran en el convenio realizado con la Municipalidad de Nogoyá el día 12/08/2011, fíjase en \$500,00 (Pesos quinientos) el costo por metro lineal de frente para los vecinos frentistas que no figuran en el convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá el día 12/08/2011, los valores del metro lineal mencionados anteriormente incluyen costo construcción carpeta de hormigón armado de 13cm. de espesor, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el artículo 2º, se multiplicará el precio fijado en el artículo 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

Artículo 6º.- Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el artículo 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

Artículo 7º.- El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Al contado con un descuento del 15% (quince por ciento) del valor total.
- b) En 3 cuotas con un 10% (diez por ciento) de descuento del valor total.
- c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) En 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

Los descuentos establecidos en los incisos a) y b) son para todos los contribuyentes que no figuran en el convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá el día 12/08/2011.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizadas las liquidaciones de la contribución por mejoras de acuerdo a la metodología estipulada en el artículo 5º de la presente Ordenanza, procederá a liquidar solo el sesenta y uno por ciento (61%) de los importes resultantes a los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación, por haber dado estos cumplimiento con lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá en fecha 12/08/2.011.

Los frentistas a los cuales se les liquidará en la forma establecida en el párrafo anterior, son los que figuran en la

cláusula sexta del convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá el 12/08/2.011, a los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación que no figuren en la cláusula antes mencionada se les deberá liquidar el cien por ciento (100%) del importe resultante de aplicar la metodología del artículo 5º de la presente Ordenanza.

La copia del convenio firmado con los frentistas forma parte de la presente como Anexo Nº1.

Artículo 9º.- Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el artículo 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socioeconómico realizado por intermedio del D. Ejecutivo; podrán acceder a un plan especial de hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales mas el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en el artículo 7º.

Artículo 10º.- Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

Artículo 11º.- A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

Artículo 12º.- Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa, ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual directo; fíjase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

Artículo 13º.- Las propiedades – frentistas – responden por el pago de ésta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

Artículo 14º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

Artículo 15º.- En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el artículo 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que solo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el

artículo 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que vanzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el artículo 7º, inc. d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

Artículo 16º.- Cuando alguno de los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación establecida en el artículo 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

Artículo 17º.- El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el artículo 16º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 18º.- Autorízase al D. Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

Artículo 19º.- Apruébase en todos sus términos el convenio firmado entre los vecinos y la Municipalidad de Nogoyá el día 12/08/2.011 que forma parte de la presente como Anexo Nº1.

Artículo 20º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°926

VISTO: el Decreto N°434 de fecha 08/07/2011, del D. Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicho Decreto se aprueba el contrato de donación suscripto con ENERSA, en referencia a la obra "Puesta en Valor Fachada de la Basílica Nuestra Señora del Carmen".

Que mediante el Contrato de referencia la empresa ENERSA, dona a este Municipio la suma de \$45.000,00 con la finalidad de hacer frente a al proyecto de iluminación de la fachada de la basílica destacando el alto valor cultural, religioso, arquitectónico e histórico que representa para nuestra comunidad.

Que dada la proximidad de la fecha prevista para las fiestas patronales del año 2.011 y el pedido de las autoridades eclesíásticas de contar para dicha fecha con la iluminación de la fachada del templo, se procedió de esta manera.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 95º, inc. t) de la Ley 10027 de nuestra Provincia, corresponde a este Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones o legados con cargo, como así la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello."

Por ello:

8.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto N°434 de fecha 08/07/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal referido al Contrato de Donación suscrito con ENERSA, por la obra "Puesta en Valor Fachada de la Basílica Nuestra Señora del Carmen".

Artículo 2º.- Autorizar al D. Ejecutivo a realizar las imputaciones y ajustes contables correspondientes que resulten necesarios por la suma de \$45.000 correspondientes a la donación referida en el artículo 1º

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°927

VISTO: el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se lo autoriza a aceptar una donación por parte de la firma "La Agrícola Regional Coop. Ltda, Agropecuaria, de Consumo y Servicios Públicos" consistente en un anfiteatro para la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO: Que el anfiteatro objeto de la donación se encuentra diagramado y proyectado para ser emplazado en la zona del Paseo de Los Puentes de nuestra ciudad, predio que se encuentra cedido a través de un Contrato de Comodato con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que tanto el proyecto y los gastos de materiales y mano de obra necesarios para su ejecución son a cargo de la donante a excepción del aporte que realizará la Municipalidad de Nogoyá con maquinarias para la preparación del terreno y ejecución de los pozos para la construcción de pilotes.

Que por no contar nuestra ciudad con un espacio de estas características, se considera conveniente la aceptación de la donación objeto de la presente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación de la obra a ejecutar por la firma L.A.R. "La Agrícola Regional Coop. Agropecuaria, de Consumo y Servicios Públicos" con domicilio en San Martín y Moreno, Crespo, Dpto. Paraná, referente al Anfiteatro proyectado y a emplazarse en zona del "Paseo de Los Puentes" y que consiste en el aporte de material y mano de obra.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°663

VISTO: la nota presentada por el Movimiento Apostólico de Schoenstatt conjuntamente con vecinos de Barrio Chañar; y

CONSIDERANDO: Que los firmantes de dicha nota, solicitan a este H. Concejo Deliberante que la denominada "Cruz de la Unidad" sea declarada Patrimonio Escultórico de la ciudad;

Que la obra de referencia se encuentra emplazada en el predio de la Ermita a Ntra. Sra. de Schoenstatt en Barrio Chañar de nuestra ciudad y que por sus características es la tercera en el mundo y en cuanto a su tamaño supera a las existentes;

Que la misma tiene un fuerte carácter simbólico, representando un momento crucial de la vida de Cristo y María.

Que la Cruz de la Unidad original es una obra realizada en Chile para el Santuario de Bella Vista como regalo de los primeros sacerdotes schoenstattianos que llegaban a la meta de su formación.

Que en la Cruz se puede apreciar como simbolismo el Ojo de Dios Padre Providente que mira la obediencia del hijo en la cruz; la Aureola de Sol Victorioso que corona en majestad la divinidad de Cristo; el cuerpo del crucificado se encuentra vivo en el Dios vivo; la mujer del cáliz representa a la Madre Virgen colaboradora del Señor; los dos pies cruzados en señal de obediencia; los clavos toman forma de pétalos de jazmín imperial sobre el cuerpo incorrupto de Cristo; las manos abiertas del Señor como las manos de un sembrador se abren para esparcir la vida sobre la tierra; entre las miradas de Cristo y María existe una perspectiva de encuentro;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Escultórico de la ciudad de Nogoyá la denominada "Cruz de la Unidad" emplazada en el predio de la Ermita a Ntra. Sra. de Schoenstatt en el Barrio Chañar de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 03 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°664

VISTO: Que Atento al contenido de la Ley Provincial N°10032 recientemente aprobada el 24 de Mayo de 2011; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Programa de Prevención y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.

Que dicha ley tiene como objetivos a propender a la acción conjunta de los poderes del Estado Provincial, obligándose a actuar con la diligencia debida en tiempo y forma. Dirigir la acción estatal a impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de trata de personas. Generar las condiciones necesarias para que las medidas que se tomen contra la trata de personas no redunden en desmedro de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas y Dirigir la acción estatal contra la trata de personas hacia el trabajo conjunto y armónico con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general.

Que la creación del Programa será ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que será integrado por distintos organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales tal como lo expresa el artículo N°4.

Que los artículos 5º y 6º de la Ley refieren a las Facultades y Atribuciones respectivamente de dicho Consejo provincial.

Que se asignan nuevas funciones a la División de Trata de Personas de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que además de las actuales determinadas.

Que el que suscribe Presidente del Concejo Deliberante presentó en el mes de Mayo un proyecto de Ordenanza que en sus considerando expresa: "Que es necesario tomar medidas para el abordaje de esta problemática, planteando el cierre de los locales denominados "bar con alternadoras", "whiskerías", "cabaret" o "prostíbulos" en base a la legislación Nacional y de acuerdos internacionales que abordan este flagelo, como la Convención y Protocolo de Palermo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en Pornografía, trayendo a colación la Resolución N°99-09 del Procurador General de la Nación de fecha 24 de Agosto de 2009 que expresamente refiere a este tipo de locales donde se practica o incita al comercio sexual de personas.

Que a nivel Nacional nuestra Provincia está considerada como uno de los destinos elegidos por los "Tratantes de Personas" para la explotación de sus víctimas, esto debido a la existencia de sitios que facilitan este accionar, como son los locales denominados Bares con Alternadoras, Whiskerías, Cabaret, Casa de tolerancia, lugares por todos conocido, donde a cambio de una suma de dinero se obtiene sexo.

Que la ley 12331 prohíbe en todo el país "el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella" y que "los que sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancia, será castigados con una multa de \$12.500 a \$25.000. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. En cambio, bajo la figura de "whiskerías" o "cabaret", "club Nocturno", etc, se habilitan locales, donde "encubiertamente" la principal actividad que se ejerce es la explotación sexual, lo que implica una absoluta contradicción al espíritu y al texto de la ley que expresamente prohíbe este tipo de establecimientos.

Que la Nación Argentina en el año 2002 firmó el protocolo de Palermo, para la prevención, represión y sanción de la trata de personas, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y, en el 2008 el Congreso sancionó la Ley 26364, publicada en el Boletín Oficial, el 30 de Abril de ese año que tiene por objetivo implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas,

Asistir y proteger a las víctimas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N°1.

Que el artículo N°2 enuncia Trata de Mayores de 18 años y el artículo 3 referida a Trata de Menores de 18 años, entendiéndose por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y-o traslado ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior, la acogida o recepción de personas menores de 18 años con fines de explotación. Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza, o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Que al Presidente Municipal Dr. Faustino Schiavoni, mediante Nota de fecha 11 de Abril de 2011, el Comisario General Carlos Alberto Schmnuk, titular de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos, informa que se encuentra funcionando en el ámbito de esa Dirección la División Trata de Personas, creada por el Jefe de Policía Crio. Gral. Héctor Roberto Massuh a raíz de la sanción de la Ley Federal N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas, agregando ue esta policía solamente busca concientizar y sensibilizar a las autoridades de la problemática que esta ley contempla. En un párrafo de la nota dice textualmente lo siguiente: "Desde hace casi dos años, esta policía mediante una nota similar contenido sugirió, muy respetuosamente a la totalidad de los Presidentes Municipales, titulares de Juntas de Gobierno, legislar sobre la no habilitación de este tipo de locales, como así también extremar el contralor sobre los ya existentes, debiendo dar acabado cumplimiento con el objeto de su habilitación, es decir si es "Bar", funcionar como tal y no ser explotado para otro rubro."

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño-a del 20 de Noviembre de 1989 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde más de 170 países aceptaron los 54 artículos que profundiza los derechos del niño reafirmando la necesidad de proporcionales cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño sean hagan realidad. Nuestro país once meses después mediante la Ley Nacional N°23849 aprueba la Convención y es en el año 2005 el Congreso de la Nación convierte en Ley N°26061 sobre la Protección Integral de los Derechos del Niño-a, adolescente y familia y la reciente ley provincial del año 2008 N°9861 que en su artículo primero enuncia: La presente ley tiene por objeto de protección integral del niño, el adolescente y la familia en el territorio de la Provincia de Entre Ríos a fin de garantizar el goce y el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. Donde surge una firme decisión de que los derechos del niño-a y adolescentes tengan plena vigencia y por ende no sean vulnerados, omitidos y-o violados.

Que es necesario adoptar medidas concretas que garanticen el cumplimiento de la legislación nacional y supranacional que protege a niños, adolescentes y mujeres del flagelo de la explotación, la esclavitud sexual y la trata de personas, prohibiendo en todo el ejido municipal de comercios de actividad de tipo.

Que luego de ser analizado y debatido y debido al tiempo transcurrido y al no haber considerado la Comisión pertinente la viabilidad del proyecto. Ante esta situación sugiero tal como reza el artículo N°17 de la Ley 10032: Invítase a los Municipios y Comunas a adoptar dentro de su competencia medidas adecuadas para la prevención, asistencia y protección de la trata de personas, prestando la colaboración suficiente para el logro de los objetivos presente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Invítase al Departamento Ejecutivo a adoptar dentro de su competencia medidas adecuadas para la prevención, asistencia y protección de la trata de personas, prestando colaboración suficiente para el logro de los objetivos presentes.

Artículo 2º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 03 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°665

VISTO: La participación de los deportistas nogoyaneses Jorge Maximiliano Alberdi, Ana María Gallay y Johanna Stefania Zair en los "Juegos Panamericanos Guadalajara XVI – Méjico 2011"; y

CONSIDERANDO: Que estos tres jóvenes son un ejemplo de esfuerzo, sacrificio y dedicación puesta en pos de conseguir este hecho histórico para el deporte de nuestra ciudad como lo fue lograr que tres de sus deportistas hayan reunido los méritos suficientes para tener el derecho a participar de un Juego Panamericano.

Que para un deportista el hecho de participar en los Juegos Panamericanos significa una demostración de estar en la senda correcta en la práctica del deporte ya que para formar parte del selecto grupo de deportistas que representan a nuestro país solo se consigue con conducta, disciplina y la demostración a través de logros concretos que se reúnen los requisitos necesarios para ser parte de la delegación representativa de nuestro país ante las demás naciones participantes.

Que es necesario que el estado municipal a través de sus instituciones, se manifieste ante hechos tales como los logros de estos deportistas de nuestra ciudad los cuales a través de su participación en estos Juegos han realizado su aporte a la comunidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Decláranse Nogoyaenses Destacados, por su participación en los "Juegos Panamericanos Guadalajara XVI – Méjico 2011", a los deportistas

nogoyaneses Jorge Maximiliano Alberdi, Ana María Gallay y Johanna Stefania Zair.

Artículo 2º.- Hágase entrega de una plaqueta recordatoria que exprese la distinción objeto de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos Año 2011:

N°717: Prorrógase la vigencia de los contratos de locación de servicios con María Jimena Jalil, José Luis Maggio, Teresa María Fabiana Aladio - Noviembre.- 1º.11.11.-

N° 718: Téngase como Comisión Municipal de Box Presidente Raúl Iturbide - Secretario Antonio Sorba.- 01.11.11

N°719: Otorga una ayuda económica a la Flia. del fallecido Luis Alberto Molini y Familia Tula.- 01.11.11

N°720: Aprobación en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudia Rosalía Cavagna por el mes de noviembre. 01.11.11

N°721: Aprobación en todos sus términos el convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de Entre Ríos y esta Municipalidad a partir del 01.11.11 al agente Sonia Giménez.-01.11.11.-

N°722: Otorgar apoyo económico, al ciclistas Carlos Alejandro Sacconi – D.N.I. 14.051.153 - de \$ 200.- a favor del Club Social y Deportivo "25 de Mayo" \$ 416.-) a nombre del Presidente de la institución Carlos Galeano y al atleta Cristian Cristaldo \$ 600.- y un apoyo económico de \$ 1.500.- ante la realización del IV Encuentro de Aerodelismo "NOGOYÁ VUELA".- 01.11.11

N°723. Otorgar un reconocimiento económico por tarea desarrollada en distintas áreas municipales a los Sres. Daián Oscar Vergara, Fabiana Lorena Lesta – Miguel Quintero Y A Jesús Vergara.- 01.11.11

N°724: Otorgar ayuda económica reintegrable a favor del agente municipal Luis Dellana - D.N.I. 16.612.200 - Barrio 180 Viviendas - Manzana 4 – Casa n° 9- en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, de \$ 3.000.-, con el compromiso de devolución en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.000.- cada una, el que será ingresado por Tesorería Municipal, a partir de diciembre 2011.- 04.11.11

N°725: Otorgar un reconocimiento económico a favor del grupo musical local Ritmo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, por la suma de \$ 750.- a nombre de Alexis Panzeri – D.N.I. 35.298.608 - en su calidad de integrante del mismo.- 04.11.11

N°726: Otorgar un reconocimiento económico por tareas desarrolladas en distintas áreas municipales, durante los meses de septiembre y octubre próximos pasados a los Sres. Ángel Lanfranco, Brian Benítez, Natalia Britos, Waldemar Hilgemberg, María Esquivel, Martín Ruiz Moreno, Graciela Soto, Mirna Soto, Axel Alfaro, Raúl González, Claudia López, Marcos Muñoz, Claudio Moreno.- 04.11.11

N°727: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.-

N°728: Trasladar transitoriamente a la agente municipal Silvana Carruego a la Oficina de Carnet a partir del 6 de noviembre 2011.- 04.11.11

N°729: Otorgar en carácter de subsidio a reintegrar

con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de noviembre de 2011, a quien se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Viviana Azanza, Mariana Cironi, Néstor García - Cecilia Robaglio y Antonio Sorba.- 07.11.11

N° 730: Autorizar el pago a favor de la empresa ALL América Latina Logística, según Factura N° 0100-00000199.- por un monto total de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos, por el traslado de ripio arcilloso a este Municipio, en calidad de donación de la Dirección Provincial de Vialidad de la cantera ubicada en Puerto Yerúa.- 07.11.11

N° 731: Téngase por ORDENANZA N° 919, referente a la creación del Sistema de Gestión de reducción del uso de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios que operen dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Nogoyá, definiéndose como Sistema de Gestión de Reducción del uso de bolsas de polietileno o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de mercadería, de polietileno o similares, que se utilizan en la actividad comercial. 07.11.11

N° 732: Téngase por ORDENANZA N° 920, referente a establecer nombres de personas a calles, paseos, puentes u otros parajes públicos, deberá transcurrir un año desde la fecha de su fallecimiento. 07.11.11

N° 733: Téngase por ORDENANZA N° 921, referente a la derogación de la Ordenanza N° 171 Decreto de Promulgación N° 238 del año 1990 y se establecen las siguientes distinciones a otorgar a ciudadanos e Instituciones que cumpliendo los requisitos propuestos, sean merecedores de las mismas: a).- Nogoyaense Destacado; b).- Nogoyaense Ilustre; c).- Visitante Ilustre; d).- Huésped de Honor y e).- Institución Destacada.- 07.11.11

N° 734: Otorgando con carácter de reconocimiento económico por tareas realizadas entre el 13.09.11 al 26.09.11 al agente Miguel Angel Ramírez - LEGAJO N° 51.- 07.11.11

N° 735: Aprobación en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Dirección General del Instituto Provincial de Entre Ríos y esta Municipalidad de Nogoyá, referente a las extensiones de Certificados de Discapacidad.- 8.11.11

N° 736 Dispónese el cese del agente Amado Bienvenido Segovia - Legajo n° 162 - por fallecimiento el 05.11.11.- 08.11.11

N° 737: Trasladar transitoriamente al agente municipal Arismendi Enrique Eduardo al cementerio municipal a partir del 1° de noviembre de 2011 y otorgar al mismo el adicional previsto en el artículo 19° inciso g) de la ordenanza n° 372.- 08.11.11

N° 738: Disponiendo como asueto administrativo al día 14.11 para la Municipalidad de Nogoyá por celebrarse el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.- 08.11.11

N° 739: Sancionar con apercibimiento a los agentes municipales Luis Raúl Oriz y Olimpo Policarpo Romero de acuerdo al Decreto N° 540/11- artículo 80 y 82 de la ordenanza n° 372.- 08.11.11

N° 740: Prórroga de la vigencia de los contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.10.11 hasta el 30.11.11.- 08.11.11

N° 741: Designación a partir del 1° de noviembre con categoría 1 en Planta permanente a Quinodoz Alfredo, Franco Ariel, Taborda Juan, Berón Rubén Darío, Puch Carlos Alberto, García Gustavo, Pérez Hugo, Vergara Jesús, González Alfredo, Arín César (obras Públicas), en Gobierno: Maidana Carlos,

Taborda Daniel, Méndez César, Bressan Leonardo, Osorio Cristina, Ayala Nancy Vanesa, Jaime Juan Ovidio; Jaime Carlos, Rojas Cristian, Giménez Gonzalo, Gómez Hugo Martín, Jaime Luis César, Crettaz Lorena, Osorio Maira Soledad, López María de los Ángeles, Orcellet Olga Ester y a partir del 1° de noviembre: en obras Públicas: González Alfredo, Arín César Miguel, y en Promoción Comunitaria a Maidana Silvina, Quiñones Emilia Mabel.- 08.11.11

N° 742: Otorgar una ayuda económica de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) a la Asociación de Trabajadores Municipales – A.TRA.MUN - para la atención de parte de los gastos demandados por la cena prevista para el domingo 13 de noviembre próximo, como festejo al Día del Empleado Municipal que se celebra

el 8 de noviembre, emitiendo cheque a nombre de su Secretaria General Sra. Lidia Noemí Fontana 08.11.11

N° 743: Otorgar un reconocimiento económico, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a favor de los agentes municipales: Jorge Pietroboni - legajo 274 - Jorge Albornoz - legajo 300 - y Salvador Pietroboni - legajo 80 - Ramón Carballo - Legajo N° 289 - Luis Cironi - Legajo 195 y Carmelo Urig - y Jesús Vergara - Legajo 279 y Dardo Gutiérrez - Legajo N° 497.- 08.11.11

N° 744: Otorgar un adelanto de Pesos Cuatro Mil a favor de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES MUNICIPALES – A.TRA.MUN - el que será restituido en su totalidad, de la cuota sindical que se descuenta a los empleados municipales afiliados a la misma, correspondiente al mes de noviembre en curso.- 08.11.11

N° 745: Otorgar ayuda económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, de Pesos Doscientos al Jardín Maternal San Roque – a nombre de la docente Mónica Muñoz - D.N.I. 20.478.917. - y de \$ 150.- a nombre de la Profesora Silvia Mabel Zapata - D.N.I. 11.584.656 - 08.11.11

N° 746: Otorgar en carácter de reconocimiento económico por tareas desempeñadas a Altamirano Rosana - Gardella María Teresa y Formigo Marta.- 08.11.11

N° 747: Autorizar el pago de los presentes entregados a los deportistas locales Ana Gallay, Johana Zair y Maximiliano Alberdi, por su destacada participación en los Juegos Panamericanos de México, según los comprobantes: Factura N° 0001 - 00000256 - MARIELA - \$ 120.- y Factura N° 0004 – 00005202 FM DEPORTES - \$ 1.208.- 09.11.11

N° 748: Otórguese ayuda económica, de \$ 500.- mensual por los meses de noviembre y diciembre 2011 a vecinos del Barrio: "180 VIVIENDAS", como contribución a su iniciativa de limpieza y orden en sus espacios verdes, veredas, calles en general y de \$ 500.- mensual, por los meses de noviembre y diciembre 2011, a vecinos de la Plazoleta "Juan B. Justo", 09.11.11

N° 749: Otorgar un reconocimiento económico, en un todo de acuerdo de los considerandos del presente, a los Sres. Daniela Evangelina Mernes - D.N.I. 28.717.072 -Paula Rau - D.N.I. 30.106.784 - Juan Domingo López D.N.I. 10.819.496 - Lic. Claudia R. Cavagna - D.N.I. 31.277.467 – Juan Pedro Alfaro - D.N.I. 31.516.756 - 09.11.11

N° 750: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 09.11.11

N° 751: Jubilación de Ramón Leones FALTA COMPLETAR.- 09.11.11

N° 752: Fijando para el día 10.12.11 el cese de actividades del Sr. Presidente Municipal Dr. Faustino Alfredo Schiavoni - JUBILACIÓN ORDINARIA CAJA DE JUBILACIONES DE ENTRE RÍOS Resolución n° 3.976.- del 04.11.11.- 11.11.11

N° 753: Fijando para el día 30 de noviembre de 2011 para el cese del agente dependiente de esta Municipalidad de

Nogoyá a Narciso Rubén Benítez por Jubilación Ordinaria - resolución nº 91/11.- 11.11.11

Nº 754: Fijando para el día 30 de noviembre de 2011 para el cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá a Eladio Petronilo Fernández Jubilación Ordinaria - resolución nº 93/11.- 11.11.11

Nº 755: Otorgando licencia sin goce de haberes al agente municipal Sandra Viviana Zaragoza legajo nº 431 por el término de 6 meses a partir del 16.11.11.- según decreto Nº 468 del 1995.- 15.11.11

Nº 756: Autorización del reemplazo efectuado por el agente Manuel Morel encargado de obra durante la licencia por enfermedad del agente Antonio Nicolás Bustamante - Legajo nº 102.- 15.11.11

Nº 757.- Aprobar lo actuado por la Subsecretaría de Hacienda – Oficina de Compras - en la adquisición de ripio calcáreo, de la cantera ubicada en XX de Septiembre, propiedad de la Sra. Leonor Isabel Cardoso L.C. Nº 4.274.910 y ordenar el oportuno pago de \$ 2.800.- y otorgar un reconocimiento económico en un todo de acuerdo a los considerandos del presente de: \$ 600.- a cada uno, Sres. Esteban Díaz - D.N.I. 31.277.372 y Juan Carlos Jaime - D.N.I. 20.099.807.-15.11.11

Nº 758.- Otorgar un reconocimiento económico a favor de personal de la Dirección Provincial de Vialidad - zonal Nogoyá – por los motivos contenidos en los considerandos del presente, Sres. Taborda Juan José - D.N.I. 11.946.146 y Moreira José Carmelo – D.N.I. 11.946.478, otorgar un reconocimiento económico a favor de personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Raúl Oriz Legajo Nº 150: José Jaime - Legajo Nº 247 - Miguel A. Rodríguez - Legajo Nº 436: y Jesús Carlos Sabre - Legajo Nº 413: por trabajos de bacheos menores en calles: Urquiza y Mategazza, San Luis entre San Martín y 25 de Mayo, Otorgar un reconocimiento económico, en un todo de acuerdo de los considerandos del presente, al agente municipal Armando Urig, Legajo Nº 285 - de s Quinientos (\$ 500.-) por la afectación del vehículo particular del agente a tareas como encargado del servicio de la red de agua.- 17.11.11

Nº 759: Otorgando un incremento del 20% o sea la suma de \$ 260.- a la ayuda económica mensual para el pago del alquiler del inmueble que ocupa Padres por Hijos, otorgada por decreto nº 92/11.- 17.11.11

Nº 760: Rectificación del decreto nº 302/09 en el Artículo 2º y donde dice del 1º de julio de 2009 hasta el 10.12.10 debe decir: 1º de julio 2009 hasta el 10.12.11.- 18.11.11

Nº 761 Téngase por ORDENANZA Nº 922, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de Obispo Enrique Angelelli a la calle pública inmediata y paralela hacia el norte de calle Mitre comprendida entre calle La Paz y vías del ferrocarril y con el nombre de Padre Carlos Mujica a la calle pública inmediata y paralela hacia el norte a la que por esta misma Ordenanza se denomina Obispo Enrique Angelelli y que se encuentra comprendida entre la Ruta Nacional Nº12 y vías del Ferrocarril. y téngase por ORDENANZA Nº 924, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de Padre Jorge Oscar Adur a la calle pública trazada en sentido este-oeste, entre las calles Padre Carlos Mujica y Obispo Enrique Angelelli paralela e inmediata hacia el norte a la prolongación de Avda. Italia.- 18.11.11

Nº 762: Téngase por ORDENANZA Nº 923, referente a la adhesión a la Ley Provincial Nº 9862 sancionada el 13 de agosto de 2.008 y publicada en el Boletín Oficial Nº 24.105 en fecha 10 de septiembre de 2008, derogando la Ordenanza Nº 569 Decreto de Promulgación Nº 236 y estableciendo que cuando un empleado de la administración pública municipal incumpla los alcances de

la presente, además de las sanciones previstas en la Ley, será pasible de las establecidas en el Estatuto para la Administración Pública Municipal – CAPITULO IV - "Del Régimen Disciplinario" 18.11.11

Nº 763: Autorizar el libramiento a nombre del Coordinador de Cultura Sr. Guillermo Isaurralde, de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) para cubrir gastos del Primer Premio de la Semana de la Juventud, obtenido por el Grupo Vida (consistente en un viaje a la ciudad de Colón Entre Ríos, de cincuenta jóvenes, con almuerzo incluido) y dar el trámite contable respectivo para hacer efectivo el Segundo Premio de la Semana de la Juventud, obtenido por el Grupo Solidaridad: refrigerio para Cuarenta y cinco jóvenes y el Tercer y Cuarto Premio de la Semana de la Juventud, obtenido por los Grupos Paz y Amor: refrigerio para jóvenes, de acuerdo al pedido del responsable de Cultura, que se adjunta al presente.- 18.11.11

Nº 764: Otorgar una ayuda económica a la Guardería "Travesuras" de Pesos Ochocientos (\$800), para la atención de gastos de funcionamiento de la guardería en general (material didáctico , aporte a docentes y otros) y otorgar una ayuda económica de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al grupo denominado Proyecto 5 Minutos, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a nombre de la Sra. Mariana Gómez – 18.11.11

Nº 765: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 21.11.11.

766 Prórroga de la vigencia de los Contratos de Locación de servicios suscriptos con distintas personas hasta el 30.11.11 excepto las designaciones del Decreto Nº 741/11.- 22.11.11

Nº 767: Autorización del pago de la suma equivalente al 30% del valor (\$ 29.323,24.-) valor resolución 821/11 Nogo gas de Santucho Ramón – Obra Escuela Marcos Sastre.- 22.11.11

Nº 768: Traslado transitorio del agente municipal José Pauer - Legajo Nº 39 a la Delegación Municipal de Villa 3 de Febrero a partir del 01.11.11.- 22.11.11

Nº 769: Dejar sin efecto la concesión otorgada a la Sra. Arismendi Hilda Ester con destino a sepultura mediante Decreto Nº 686/11 y otórgase concesión terreno cementerio municipal a favor de la Sra. Arismendi, por 20 años, con destino construcción panteón.- 25.11.11

Nº 770: Otórgase, con carácter de reconocimiento de la labor desarrollada por el agente municipal Víctor Alfredo Cabrera, D.N.I. Nº 24.804.926, en el período que va desde septiembre y hasta la fecha, la suma total de \$ 360.- 25.11.11

Nº 771: Otorgar un reconocimiento económico a favor de personal de la Dirección Provincial de Vialidad - zonal Nogoyá – por los motivos contenidos en los considerandos del presente, Sres. Moreira José Carmelo - Hobal Aldo Luis y Mendoza Humberto.- 25.11.11

Nº 772: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 25.11.11

13

Nº 773: Otorgar con carácter de gratificación únicamente por el mes de noviembre la suma de \$ 100 a cada uno de los contratados mediante los sistemas de destajo o locación de servicios cuyo monto no supere los \$ 1000 bonificable y remunerativo.- 29.11.11.

Nº 774: Téngase por ORDENANZA Nº 925, referente a la declaración de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle Bicentenario", comprendida por la pavimentación de la calle Bicentenario entre las calles Bvard. Avellaneda y Malvinas Argentinas".- 29.11.11.

Nº 775: Téngase por ORDENANZA Nº 926, referente a la aprobación Decreto Nº 434 de fecha 08/07/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal referido al Contrato de Donación suscripto con ENERSA, por la obra "Puesta en

Valor Fachada de la Basílica Nuestra Señora del Carmen".- 29.11.11.

N° 776: Téngase por ORDENANZA N° 927, referente a la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación de la obra a ejecutar por la firma L.A.R. "La Agrícola Regional Coop. Agropecuaria, de Consumo y Servicios Públicos" con domicilio en San Martín y Moreno, Crespo, Dpto. Paraná, referente al Anfiteatro proyectado y a emplazarse en zona del "Paseo de Los Puentes" y que consiste en el aporte de material y mano de obra.- 29.11.11.

N° 777: Otorgando transitoriamente a los agentes municipales Julio Benito Alfaro, Miguel Barreto, Ana Acevedo y Modesto Acevedo adicionales previstos en ordenanza 372/95.- 29.11.11.

N° 778: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las diferentes áreas que abarca esta Secretaría: de barrido, recolección, cementerio, obra pública en general y otras y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 779: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la PASEO LOS PUENTES cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 780: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la COORDINACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN en las diferentes áreas que abarca esta Secretaría: de barrido, recolección, cementerio, obra pública en general y otras y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 781 Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la TERMINAL DE ÓMNIBUS LA DELFINA y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 782: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la PLAZAS, PARQUES Y PASEOS y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 783: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 784: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la PORTERÍA Y SEGURIDAD y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011 - 93 personas.- 30.11.11

N° 785: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y cuyos datos figuran en la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 786: Otorgar en carácter de subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y cuyos datos figuran en

la nómina que se detalla en el Anexo del presente, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2011.- 30.11.11

N° 787: Otorgar a partir del 1° de diciembre de 2011 a las agentes municipales María Rosa Granados Categoría 24 y Carballo Ana Matilde la categoría 19.- 30.11.11

N° 788: Otorgar un reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal de música por tareas y ensayos mes de noviembre 2011.- 30.11.11

N° 789: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo y otorgar reconocimiento económico de \$ 10.950.- mes de Noviembre 2011 pago a Talleres Culturales.- 30.11.11

N° 790: Llamado a registro único de aspirantes para cubrir licencia del Sr. Juez de Faltas desde el 01.11.11 al 31.01.12 asimismo durante el 2012.- 30.11.11.

N° 791: Dejar constancias de las ayudas económicas brindadas durante el año en curso, a familias carenciadas e indigentes que pertenecen a diferentes zonas de nuestra ciudad, situación reflejada en los informes sociales confeccionados al efecto, consistentes en materiales de construcción y ladrillos, los que fueron diligenciados a través de la Subsecretaría de Acción Social en primera instancia y canalizados con la documentación respectiva en la Contaduría Municipal, las que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto. 01.12.11

N° 792: Autorización a la Tesorería Municipal a cerrar cajas habilitadas en la Delegación Municipal de Villa 3 de Febrero y en el Palacio Municipal a las 10 hs. el día 07.12.11.- 01.12.11

N° 793: Aprobación en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto con Gabriela Alejandra Segura técnica en Bromatología mes de diciembre.- 01.12.11

N° 794: Otorgar un reconocimiento económico, en un todo de acuerdo de los considerandos del presente, a los Sres. · Ricardo Osvaldo Verón - D.N.I. 24.201.638, Gabriela Alejandra Segura – D.N.I. 25.559.135 - por tareas desempeñadas en el Área de Bromatología Municipal en el mes de octubre y noviembre próximo pasado, Zulma Carreras - D.N.I. 21.878.702 – por tareas en el Jardín Maternal Abejitas, Roxana María Paulino - D.N.I. 18.250.400 y Rosa Cámpora - D.N.I. 22.267.152 - quienes en el mes de octubre próximo pasado realizaron tareas de corte de pelo y control de pediculosis, en el marco de las tareas de la Subsecretaría de Desarrollo Social en jardines maternas, Fabiana Lorena Lesta, por su participación a activa en el mes noviembre 2011, inherentes a la actividad del área de cultura: organización, preparativos y desarrollo de eventos, presentaciones, festivales, muestras y a Hugo Bubillo - D.N.I. 8.399.917 - Juan Alfaro - D.N.I. 16.955.627 y Cristian Bubillo - D.N.I. 25.877.517 - por tareas de supervisión del área del 1º al 20 del corriente mes.- 01.12.11

N° 795: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 01.12.11.-

N° 796: Otorgar un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a favor de la Agrupación Tradicionalista "MATE AMARGO".- 01.12.11

N° 797: Reconocer los siguientes gastos originados por el área de Cultura de esta Municipalidad: Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) – gastos organizativos de la caravana “Juntos a la par” por los 100 años de Chevrolet - correspondiendo a comprobante de Factura N° 0001 – 00000131 – VIDEO & SONIDO.- Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600.-) – sonido e iluminación del VIII Certamen Nacional de Danzas en el Polideportivo organizado por el Ballet Nuevos Vientos. Correspondiendo a comprobante de Factura N° 0001 – 00000139 – VIDEO & SONIDO.- Pesos Trescientos (\$ 300.-); para acompañar el gasto de la conmemoración y festejo del Día de la Música, a nombre de Daniel Silva – D.N.I. 13.691.168.- 01.12.11.-

N° 798: Rectificación Decreto N° 741/11 donde dice “Jiménez Gonzalo Iván, DNI”, debe decir “...DN.I. 25.694.111,” y donde dice “Crettazz Lorena” debe decir “Crettaz...”.- 01.12.11.-

N° 799: Otorgar en carácter de subsidio a reintegrar con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de diciembre de 2011, a quien se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y de Obras y Servicios Públicos.- 01.12.11.-

N° 800: Aprobación en todos sus términos contratos de comodato suscripto con Godoy Dora Virginia, Ledesma Rosana Marisa, Lozada Marcela del Carmen, Martínez Rosana y Altamirano Rosana - cesión parte de terreno propiedad municipal.- 01.12.11.-

N° 801: Declaración de Interés Social el pasillo ubicado en la manzana n° 155 con ingreso sobre calle Mantegazza entre San Luis y Catamarca al exclusivo fin del tendido de la red eléctrica superficie del pasillo 3,10 m de ancho por 32,10 de largo.- 02.12.11

N° 802: Prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios suscriptos con distintas personas hasta el 30.12.11 excepto las designaciones del Decreto N° 741/11.- 02.12.11

N° 803: Prórroga de la vigencia de los contratos de trabajo a destajo vigentes al 30.11.11 hasta el 31.12.11 inclusive.- 02.12.11

N° 804: Prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios suscripto con los Sres. José Luis Maggio, María Jimena Jalil, Teresa María Fabiana Aladio, Ana Carolina Sabre, Pedro Aníbal Sosa, Alicia Griselda Aluani, Natalia Yanet Cabrera, Verónica Lorena Motroni, Roberto Carlos Romero, Héctor Rubén Gobatto y Amílcar Olivera desde el 30.11. al 31.12.11.- 02.12.11

N° 805: Otorgar con carácter de reconocimiento económico por tareas desempeñadas durante el mes de Noviembre de 2.011 a las Sras. Altamirano Rosana, Gardella María Teresa y Formigo Marta.- 05.12.11

N° 806: Reconocimiento deuda a favor de la Sra. María Eugenia Licata del Corralón "25 de Mayo" \$ 6.092,40.- que serán abonados en tres cuotas desde el 15.12.11.-

N° 807: Otórgase un reconocimiento económico por las tareas realizadas en el mes de noviembre de

2011, a los integrantes de la Junta Evaluadora de Discapacidad Dr. Oscar Rodríguez.- 05.12.11.-

N° 808: Aprobación en todos sus términos los contratos de locación de servicios suscripto con Walter y Betiana Soto.-05.12.11

N° 809: Aprobación en todos sus términos Convenio Especifico Programa Federal de Mejoramiento Viviendas por Administración Municipal con el IAPV y disponiendo que la agente María Cristina Amarillo se desempeñe como responsable técnica con un reconocimiento mensual de \$ 1.500 por 10 meses.- 07.12.11.-

N° 810: Aceptación renuncia presentada por los Sres. Oscar A. Quinodoz, Bernardo Modesto Debiaggi, Marcelo Segovia, Guillermo J. Isaurralde, Adrián Perotti, Germán Perotti, y María Cecilia Aladio a partir del 10.12.11.- 07.12.11

N° 811: Aceptación renuncia presentada por el Sr. Carlos José Acosta al cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria a partir del 10.12.11.- 07.12.11-

Fin de este número.-